ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. 038 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ**
NIT.	800.099.642 – 6
CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
CÉDULA	80.076.843 de Bogotá
NIT CONTRATISTA	860.009.578-6
NATURALEZA JURÍDICA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
No. PROCESO	MT-MC-2025-006
OBJETO	**ADQUISICION SEGUROS OBLIGATORIOS-DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ.**
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aceptación de oferta, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. *Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo del contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.* **Nota: El Plazo para la expedición del certificado de póliza: dos (2) días hábiles, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.**

LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE TOCA**
VALOR TOTAL	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.324.500)**
FORMA DE PAGO	El municipio pagará dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la iniciación del contrato de seguros y a la suscripción de cada una de las pólizas. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES.

Los ramos, las especificaciones técnicas y los valores asegurados son los siguientes:

FICHA TÉCNICA VIGENCIAS / VALORES GLOBALES		
RAMO	**VIGENCIA**	**VR. ASEGURADO**
SOAT	365 días contados a partir de la fecha de la aceptación de oferta	LOS DE LEY

}

}}

CONDICIONES TÉCNICAS:

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO - DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

OBJETO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional con los vehículos del Municipio y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitará su respectiva modificación sin que genere costo alguno para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad, la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Muerte de la víctima como consecuencia del accidente.
- Gastos funerarios.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

DESCRIPCION	MODELO	VENCIMIENTO SOAT ANTERIOR
VOLQUETA PLACA WZH481	2009	31/07/2026
VOLQUETA PLACA OQF059	1995	03/10/2026
VOLQUETA PLACA OCM550	2020	08/08/2026

MOTOCICLETA PLACA RFP52C	2012	VENCIDO
MOTOCICLETA PLACA JPC21D	2016	VENCIDO
CAMIÓN PLACA SMK895	2008	21/09/2026
BUS PLACA OJZ246	2016	VENCIDO
BUS PLACA OQF185	2000	26/07/2026
BUS PLACA OCM436	2018	VENCIDO
CAMIONETA OEO273	2005	VENCIDO
CAMIÓN PLACA QLP994	2025	23/10/2026

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales. De acuerdo a la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido.
- Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio.
- Desarrollar el objeto descrito por el Municipio de conformidad con la relación descrita para cada garantía y su alcance, con las calidades y cantidades descritas.
- En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Radicar oportunamente las facturas de venta según sea el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prórrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros.
- Definir, informar y asesorar a la Administración Municipal de Toca, el procedimiento a seguir en caso de presentarse un siniestro amparado por las pólizas.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada.
- Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad OLC ASESORES C&C LTDA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.
- Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE TOCA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE TOCA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS

El presente Contrato **NO requiere constitución de garantías** por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley"*.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TOCA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE TOCA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE TOCA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE TOCA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

RÉGIMEN LEGAL

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de **LEONEL FONSECA CAMARGO, SECRETARIO DE GOBIERNO**; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE 038 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOPII.